ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0534-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 71 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de programas estatales de cambio climático.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rocío López Gorosave.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de marzo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de marzo de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Cambio Climático y Sostenibilidad.

II.- SINOPSIS

Añadir que los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático se elaborarán con enfoque de igualdad de género, procurando la participación de personas especialistas, académicas e investigadoras, así como de acuerdo, incluyendo la participación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático como la población infantil, los pueblos indígenas y afromexicanos, mujeres y personas con discapacidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.**
	Único. Se **reforma** el segundo párrafo y se **adiciona** un tercer párrafo, ambos del artículo 71 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:
Artículo 71. …	Artículo 71. Los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional, el Programa, las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones que de ella deriven.
Los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración*, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores*.	Los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, **con los principios establecidos en la presente ley y con enfoque de igualdad de género,** procurando siempre **la participación de personas especialistas, académicas e investigadoras, así como de acuerdo.**

No tiene correlativo	**Se deberá incluir la participación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático como la población infantil, los pueblos indígenas y afromexicanos, mujeres y personas con discapacidad y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.**
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento